

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 de noviembre último, número 321, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio

### Beneficios arancelarios a favor de mutilados.

«Excmo. Sr.: La España Nacional ha de hacer objeto de sus atenciones a los mutilados de guerra, procurando facilitarles el desenvolvimiento de sus propias actividades, dentro del respeto que merecen los intereses del Tesoro y las normas básicas de la legislación vigente.

Los mutilados totales de extremidades, y especialmente de miembros inferiores, se encuentran con dificultades para su desplazamiento, dificultades que, a veces, constituyen el único obstáculo insuperable para que su inteligencia y su actividad den el rendimiento que todavía ansian prestar a la Patria. En tales casos necesitan proveerse de vehículos que permitan su fácil desplazamiento o que suplan la falta de movilidad natural que sus lesiones les producen. Justo es que, en estos casos, y a la importación de tales medios de transporte, se les otorgue la máxima facilidad y el mayor beneficio económico, a fin de que las dificultades de orden legal o de numerario no sean obstáculo insuperable para aliviar su situación y demostrarles, de este modo, el reconocimiento que la Patria les guarda.

A la Administración correspondiente armonizar estos sentimientos y necesidades con la práctica de los servicios y con las formalidades de su ejecución, para evitar que en todo momento inspiraciones tan nobles y desinteresadas puedan servir de base a abusos o a perjuicios para los intereses del Estado, que han de ser siempre

primordiales para todos los españoles.

Teniendo en consideración las razones que quedan indicadas

Este Ministerio ha acordado disponer: Que los mutilados de guerra que, no obstante estar incluidos en la calificación de inválidos por carencia total de una o más extremidades, estén en condiciones de poder conducir por sí mismos vehículo o motor, pueden solicitar, y, en su caso, obtener, la importación de un coche automóvil para su uso personal, dentro de las restricciones y con los beneficios que a continuación se expresan:

Primero. Formularán su solicitud ante el Ministerio de Industria y Comercio, como caso especial de importación, que se estudiará y resolverá por conducto de los Servicios de Política Arancelaria.

Segundo. Justificadas debidamente las alegaciones oportunas, disfrutarán del beneficio especial de una reducción de derechos arancelarios y de todos los gravámenes que puedan corresponder a la importación, en cuantía de un setenta y cinco por ciento de los que reglamentariamente correspondan al vehículo por su origen y categoría arancelaria.

Tercero. Los coches así importados no podrán tener potencia superior a doce caballos ni podrán ser enajenados antes de cumplir los seis años al servicio del mutilado importador. Si antes de este plazo decidiera enajenarlo el comprador estará obligado a satisfacer en la Aduana importadora la diferencia de derechos a que ascienda el total de la bonificación otorgada.

Cuarto. Durante el referido plazo de seis años el mutilado importador no podrá realizar ninguna otra importación al amparo de los beneficios y para los vehículos automóviles a que se refiere esta disposición, salvo en el caso de pro-

bada destrucción de su coche automóvil por causa de accidente.

Quinto. Esta disposición no estará en vigor a los efectos de las solicitudes y concesiones de referencia más que durante un plazo de dos años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. Igual porcentaje de favor arancelario y con análogas condiciones y garantías respecto a plazos, procedimiento y exclusivo uso personal, se concederá a los mutilados de guerra beneficiarios de esta disposición, a efectos de importación de vehículos mecánicos sin motor adecuados para la conducción de impedidos, si bien en este caso será aplicable el ex-

presado trato de favor, no sólo para los mutilados de extremidades, sino para aquellos otros cuyas lesiones permanentes les coloquen en situación de invalidez absoluta para su locomoción individual

Lo digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1939.  
Año de la Victoria.=Alarcón de la Lastra.=Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de diciembre de 1939.  
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### COMISION GESTORA

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y de gastos para el ejercicio de 1940 en sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día 1.º del actual, y en cumplimiento del párrafo segundo del apartado 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre pasado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el resumen por capítulos y artículos del proyecto aprobado, a fin de que en el plazo reglamentario pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Burgos 2 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Presidente, Ricardo D. Oyuelos.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		Créditos presupuestos
		Pesetas
<b>CAPITULO I.—Rentas.</b>		
1.º	Propiedades.....	8315'76
2.º	Censos .....	245'60
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	19756
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial .....	38594
5.º	Otras rentas .....	24718'12
	Total.....	86629'48
<b>CAPITULO II.—Bienes provinciales.</b>		
1.º	Aprovechamientos .....	31000
<b>CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.</b>		
1.º	Del Estado .....	831008'99
2.º	De Corporaciones locales.....	412'50
	Total.....	831421'49



Artículos	Créditos presupuestos Pesetas	Artículos	Créditos presupuestos Pesetas
<b>CAPITULO IV.—Legados y mandas.</b>		<b>CAPITULO VI.—Personal y material.</b>	
Unico. Legados y mandas. . . . .	4000	1.º De las oficinas . . . . .	299440'89
<b>CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>		2.º De los Establecimientos provinciales . . . . .	137707'50
1.º Eventuales . . . . .	11950	4.º Gastos generales de la Corporación . . . . .	53900
<b>CAPITULO VII.—Derechos y tasas.</b>		Préstamos a funcionarios . . . . .	1000
1.º Por prestación de servicios . . . . .	207556	Total . . . . .	492048'39
2.º Por aprovechamientos especiales . . . . .	3000	<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>	
Total . . . . .	210556	3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia . . . . .	10000
<b>CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.</b>		<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>	
2.º Inposiciones o percepciones . . . . .	151348	1.º Atenciones generales . . . . .	600
<b>CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</b>		2.º Maternidad y expósitos . . . . .	215310
1.º Contribución territorial . . . . .	143788'56	3.º Hospitalización de enfermos . . . . .	340897'50
2.º Cédulas personales . . . . .	600000	4.º Huérfanos desamparados . . . . .	428552'50
Total . . . . .	743788'56	5.º Dementes . . . . .	400000
<b>CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales</b>		Total . . . . .	1385360
1.º Aportación municipal . . . . .	1135929'10	<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>	
<b>CAPITULO XI.—Recargos provinciales.</b>		2.º Otras instituciones de carácter social . . . . .	2500
1.º Solares sin edificar . . . . .	5000	3.º Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	24200
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre . . . . .	242772'60	Total . . . . .	26700
Total . . . . .	247772'60	<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>	
<b>CAPITULO XV.—Multas.</b>		3.º Escuelas de Artes y Oficios . . . . .	30000
2.º Otras multas . . . . .	500	4.º Escuela de Bellas Artes . . . . .	9359
<b>CAPITULO XVII.—Reintegros.</b>		9.º Bibliotecas . . . . .	8225
1.º Por pagos indebidos . . . . .	11100	10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública . . . . .	225
2.º Por otros conceptos . . . . .	25821'28	12.º Subvenciones o becas . . . . .	16500
De anualidades por anticipos . . . . .	31424'19	Total . . . . .	64309
Total . . . . .	68345'47	<b>CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.</b>	
<b>CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos.</b>		1.º Atenciones generales . . . . .	124869'50
Unico. Por los constituidos en la Caja provincial . . . . .	680	2.º Construcción de caminos vecinales . . . . .	715630'85
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>		3.º Reparación y conservación de caminos vecinales . . . . .	415378'14
1.º Existencia en Caja . . . . .	300000	5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	162000
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	25018'48	8.º Otras obras . . . . .	10885'36
Total . . . . .	325018'48	10.º Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .	40000
Total general de ingresos . . . . .	3848939'18	Total . . . . .	1468761'85
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>CAPITULO XIII.—Montes y pesca.</b>	
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>		1.º Atenciones generales . . . . .	3000
1.º Servicios generales del Estado . . . . .	22000	<b>CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.</b>	
3.º Deudas . . . . .	5000	1.º Atenciones generales . . . . .	107828'75
5.º Pensiones . . . . .	70386'04	9.º Concursos y exposiciones y proyectos industrias . . . . .	35000
8.º Otros conceptos análogos . . . . .	8000	Total . . . . .	142828'75
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares . . . . .	750	<b>CAPITULO XV.—Crédito provincial.</b>	
10.º Litigios . . . . .	1000	Unico. Operaciones de crédito provincial . . . . .	45000
11.º Gastos indeterminados . . . . .	41450	<b>CAPITULO XVII.—Devoluciones.</b>	
Total . . . . .	148586'04	1.º Por ingresos indebidos . . . . .	5000
<b>CAPITULO II.—Representación provincial.</b>		<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>	
1.º De la Diputación y Comisión provincial . . . . .	8000	Unico. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto . . . . .	15000
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial . . . . .	7500	Total general de gastos . . . . .	3848594'03
3.º Dietas de los Diputados provinciales . . . . .	5000	<b>RESUMEN GENERAL</b>	
Total . . . . .	20500	Total general de ingresos . . . . .	3848939'18
<b>CAPITULO IV.—Bienes provinciales.</b>		Total general de gastos . . . . .	3848594'03
1.º Adquisición . . . . .	4000	Diferencia por sobrante . . . . .	345'15
<b>CAPITULO V.—Gastos de recaudación.</b>		En Burgos a 27 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria. = La Comisión: Ricardo D. Oyuelos.—Lucas Rodríguez.	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales . . . . .	17500	Aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 1.º de diciembre de 1939.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.	



# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de octubre de 1939.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			
Cifras absolutas de hechos.....	}	Nacimientos...	482	68	Nacidos.....	}	Varones.....	247	37	Menores de un año	87	18		
		Defunciones...	523	128			Hembras.....	235	31		Menores de 5 años De 5 y más años.. No consta.....	142	31	
		Matrimonios...	376	91			TOTAL....	482	68			380	97	
		Abortos.....	14	7			Nacidos muertos	8	5			1	>	
				Muertos al nacer	3	1	TOTAL....	523	128					
Por 1.000 habitantes.....	}	Natalidad....			Abortos.....	}	Muertos antes de las 24 horas	3	1	Fallecidos....	}	Menores de 5 años	10	10
		Mortalidad....					TOTAL....	14	7			De 5 y más años.	66	63
		Nupcialidad...					Varones.....	275	79			TOTAL..	76	73
		Mortinatalidad.					Hembras.....	248	49			En establecimientos benéficos.....	5	3
				TOTAL....	523	128	En establecimientos penitenciarios....	5	3					
Población de la		provincia.....												
		capital.....												

### Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.		
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	5	1	26	Bronquitis (***).....	15	4		
2	Tifus exantemático.....	>	>	27	Neumonía.....	32	9		
3	Viruela.....	15	14	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	24	2		
4	Sarampión.....	1	>	29	Diarrea y enteritis.....	59	9		
5	Escarlatina.....	>	>	30	Apendicitis.....	2	>		
6	Coqueluche.....	>	>	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	6	2		
7	Difteria y Crup.....	6	1	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	28	10		
8	Gripe.....	1	>	33	Nefritis.....	15	2		
9	Peste.....	>	>	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	1	>		
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	21	9	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	1	>		
11	Otras tuberculosis (*).....	7	1	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	2	>		
12	Sífilis.....	>	>	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	2	1		
13	Paludismo (Malaria).....	>	>	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	20	>		
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	7	3	39	Senilidad.....	40	7		
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	38	10	40	Suicidio.....	>	>		
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	>	41	Homicidio.....	>	>		
17	Reumatismo crónico y gota.....	3	>	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	23	7		
18	Diabetes azucarada.....	2	2	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	15	1		
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	>	>	TOTAL.....		523	128		
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	12	3	(*)	}	Tuberculosis de las meninges	4	>	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.....	1	>	(**)		De ellas.....	Meningitis simple.....	7	3
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	44	10	(***)		Bronquitis crónica.....	5	>	
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)	16	7	TOTAL.....		16	3		
24	Enfermedades del corazón.....	46	9						
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio,....	12	4						

#### ALUMBRAMIENTOS

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
Sencillos.....		486	75	De 35 a 39.....	}	Varones....	24	9
Dobles.....		5	>			Hembras...	10	6
Triples.....		>	>	De 40 a 49.....	}	Varones....	11	2
						Hembras...	2	2
<b>MATRIMONIOS</b>				De 50 a 59.....	}	Varones....	2	1
De soltero y soltera.....		350	85			Hembras...	2	1
De soltero y viuda.....		6	1	De 60 y más.....	}	Varones....	>	>
De soltero y divorciada.....		>	>			Hembras...	>	>
De viudo y soltera.....		13	2	No consta.....	}	Varones....	>	>
De viudo y viuda.....		7	3			Hembras...	>	>
De viudo y divorciada.....		>	>	<b>DEFUNCIONES</b>				
De divorciado y soltera.....		>	>	Solteros.....	}	Varones....	131	40
De divorciado y viuda.....		>	>			Hembras...	102	29
De divorciado y divorciada.....		>	>	Casados.....	}	Varones....	93	28
De menos de 20 años.....	}	Varones..	1			Hembras...	64	5
		Hembras..	11	4	Viudos.....	}	Varones....	49
De 20 a 24.....	}	Varones..	20		Hembras...		82	15
		Hembras..	159	29	Divorciados.....	}	Varones....	>
De 25 a 29.....	}	Varones..	202		Hembras...		>	>
		Hembras..	137	55	No consta.....	}	Varones....	2
De 30 a 34.....	}	Varones..	116		Hembras...		>	>
		Hembras..	55	14				



## Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Por Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda suspendida, hasta nueva orden, la formación del Resumen mensual de la estadística de existencias.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, a fin de que no remitan a esta Delegación Provincial, el referido Resumen (Modelo 2 a) que enviaban dentro de los ocho primeros días de cada mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de diciembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Secretario Provincial, J. F. de Astor.

### Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico Administrativa de Depuración del Personal del Ministerio de Educación, me envía, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias; de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La pérdida de la Escuela, quedando aptos para el desempeño de interinidades de los Maestros interinos siguientes:

D.<sup>a</sup> Nicolasa Alonso Alonso, de Valtierra de Riopisuerga; D. Remigio González Medridano, de Colina; D. Angel Fontanilla Domínguez, de Hornillayuso; D. Antonio González Fernández, de Vizcainos; D. Lesmes Ruiz Lozano, de Albaina, y D. Julián Sanlloriente Vallejo, de Fresno de Losa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = José Ibáñez Martín. = Al pie: Ilustrísimo señor Director General de 1.<sup>a</sup> Enseñanza. = Es copia: El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.»

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Burgos, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias, de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora

de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de los Maestros siguientes:

D. Justo Peñalba Ortega, de Piedrahita de Muñó; D. Francisco Mediavilla Terradillos, de Quintana de Rueda; D. Alejandro Tejedor Prádanos, de Vallejo, y D. José Martín Martín, de Nacedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. = Dios guarde a V. I. muchos años. = Madrid 31 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = Al pie: Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. = Es copia: El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.»

Burgos 7 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente, M. Diez del Corral.

## Anuncios Oficiales

### Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 12 de marzo de 1926, con los números 268 651 de entrada y 107 787 de registro, correspondiente a un depósito de 75 000 pesetas, perpétua inferior 4 por 100, constituido por D. Dionisio Martín Ortega, para garantía de su cargo de Depositario Pagador de la Diputación Provincial de Burgos, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 27 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

### Alcaldía de Orón.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal, para el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas,

pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Orón 28 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, P. O., Jacinto Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Neila, La Horra, Espinosa de los Monteros y Huerta del Rey.

### Alcaldía de Pampliega.

Formado el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1940, se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Pampliega 28 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Eladio Martín.

### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Peral de Arlanza 25 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Alberto Minguez.

### Alcaldía de Villobela de Esgueva.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para el año de 1940, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villobela de Esgueva 27 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Victorino Royuela.

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

Espinosa de los Monteros 26 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Escalada.

### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santibáñez Zarzaguda 3 de diciembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Ventura Varona.

## Anuncios particulares

### JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

#### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372

1-8

#### Pérdida.

Del término de Villegas ha desaparecido una jata, de cinco meses. Caso de ser hallada, lo comunicarán a Antonio Ortúñez, en Iglesias.

Extravío de una vaca coneja oscura, lleva cadena y cordel. Su dueño Eduardo García, vecino de Pedrosa de Muñó (Burgos).